

Sec EF/ac.-

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE
CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 29 DE DICIEMBRE DE
2010 .**

SESIÓN N. 52

SEÑORES ASISTENTES:

PRESIDENTE

D. JUAN JOSE MARTIN NIETO

CONCEJALES ASISTENTES

D. JOSE MIGUEL GOVANTES SOUSA

D. CARLOS PENIT RODRIGUEZ

DA. ALITA CAMACHO VELAYOS

D. SIXTO ORTIZ GALVEZ

DA. JULIA CERDEIRAS MORCILLO,

D. RAFAEL CARRASCO SANCHEZ

D. ESTEBAN FERNÁNDEZ MATEOS , Secretario General.

Da. MA. ISABEL SANCHEZ CARMONA , Interventora

En la Villa de Pinto, siendo las catorce horas y cincuenta minutos, se reunieron en la sala de Comisiones del Ilmo. Ayuntamiento de Pinto bajo la Presidencia de **D. JUAN JOSE MARTIN NIETO** Alcalde Presidente , los señores arriba indicados, asistidos del Secretario General que suscribe, y de la Interventora al objeto de celebrar la sesión extraordinaria y urgente para lo cual habían sido debidamente convocados y que tiene lugar en primera convocatoria.

Abierta la Sesión por la Presidencia se procede a dar lectura del Orden del Día de los asuntos a tratar, adoptándose los siguientes acuerdos:

**1.- PRONUNCIAMIENTO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SOBRE LA
DECLARACIÓN DE LA URGENCIA DE LOS ASUNTOS A TRATAR.**

El Señor Presidente indica que la urgencia viene motivada porque al estar próxima la finalización del año, hay asuntos que deben aprobarse antes del 31 de diciembre de 2010 para que se cumplan los plazos dentro del ejercicio 2010, y puedan continuarse los trámites de los expedientes.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria acuerda aprobar la declaración de la urgencia de los asuntos a tratar en esta Junta de Gobierno .

2.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **APRUEBA** el Borrador del acta de la sesión anterior ordinaria celebrada el día 27 de Diciembre de 2010

3.- CONCEJALIA DE ECONOMIA, HACIENDA, CONTRATACIÓN Y COMPRAS.

3.1. APROBACION DE FACTURAS.

Por unanimidad de los asistentes se aprueba la siguiente relación de facturas:

F/2010/179 PLAN E

PROVEEDOR --- CONCEPTO	IMPORTE TOTAL
B02440618 INGENIA SOLUCIONES GRUPO ELECTRICAS HERMNOS CAMPOS, S.L. TEXTO: FRA. 092-11110 FECHA 13.12.10 SERVICIO DISEÑO, SUMINISTRO, INSTALACIONES GESTION Y MENTNIMIENTO PRESTAMO BICICLETAS, JGL 31.05.10	200.445,42 €
B80081094 TECNIGRAL, S.L. TEXTO: 407/10 FECHA 17/12/10 SERVICIO INVENTARIO DE ARBOLADO EN PINTO JGL 05.07.10	31.890,53 €

IMPORTE TOTAL : 232.335,95 €

3.2. APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS QUE HA DE REGIR PARA ADJUDICAR EL SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE RENTING DE UNA AMBULANCIA DE SOPORTE VITAL BÁSICO PARA EL SERVICIO DE PIMER-PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Contratación que en extracto dice:

"Vista la orden de inicio del Concejal delegado de Protección Civil, donde se expresa el interés en la contratación del SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE RENTING DE UNA AMBULANCIA DE

SOPORTE VITAL BÁSICO PARA EL SERVICIO DE PIMER-PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE PINTO (MADRID).

Visto el Pliego de cláusulas administrativas particulares elaborado en el Departamento de Contratación e informado por la Técnico Jefe de Servicio de Contratación y el Pliego de prescripciones técnicas elaborado por el Suboficial-Jefe de Policía Local y Director de Pimer Protección Civil, así como los informes de la Secretaría y de la Intervención Municipal que constan unidos al expediente."

La Junta de Gobierno Local, vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación del suministro en régimen de renting de una ambulancia de soporte vital básico para el servicio de Pimer-Protección Civil del Ayuntamiento de Pinto (Madrid).

SEGUNDO.- Declarar de tramitación ordinaria el expediente de contratación citado anteriormente.

TERCERO.- Aprobar el Pliego de cláusulas administrativas particulares y el Pliego de prescripciones técnicas que habrán de regir la contratación, por el procedimiento abierto, del suministro en régimen de renting de una ambulancia de soporte vital básico para el servicio de Pimer-Protección Civil del Ayuntamiento de Pinto (Madrid).

CUARTO.- Que se proceda a convocar la licitación conforme a los Pliegos de cláusulas por un tipo de licitación de 69.832,32 euros, más la cantidad de 12.569,82 euros, en concepto de 18% de I.V.A., a la baja.

QUINTO.- Aprobar el gasto de 69.832,32 euros, más la cantidad de 12.569,82 euros, en concepto de 18% de I.V.A., lo que supone un total de 82.402,14 euros, con cargo a las partidas presupuestarias habilitadas al efecto en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Pinto para el ejercicio 2011 y con cargo a las partidas presupuestarias que se habiliten en los Presupuestos Generales de futuros ejercicios.

SEXTO.- Designar como vocal técnico de las Mesas de Contratación que se celebren en el presente procedimiento, al Suboficial-Jefe de Policía Local y Director de Pimer Protección Civil, xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx.

SÉPTIMO.- Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato.

4.- CONCEJALIA DE RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR, SAC, NUEVAS TECNOLOGÍAS, COMUNICACIÓN, COMERCIO, INDUSTRIA, DESARROLLO ECONÓMICO Y PATRIMONIO.

4.1 ESTIMACION DE RECLAMACIÓN DE EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

EXPEDIENTE DE xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Patrimonio que en extracto dice:

“Visto el estado procedimental en el que se encuentra el expediente de Responsabilidad Patrimonial N° 07/2010 de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx.

Visto el informe emitido por la jefe de departamento de patrimonio de fecha 9 de diciembre de 2010, en el que se concluye la existencia de responsabilidad patrimonial de la administración por el mal estado de la vía pública.

Considerando que se dan los requisitos que establece el Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por tratarse de un accidente en la vía pública en el que ha existido responsabilidad de la administración, y existe un daño real y evaluable y queda acreditado la certeza de los hechos alegados por el interesado mediante parte de la Policía Local .”

La Junta de Gobierno Local, vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Atender la reclamación presentada por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, sobre daños en el vehículo de su propiedad, producidos con fecha 5 de marzo de 2010, en la segunda glorieta del P° de las Artes de esta localidad a la altura del hotel, como consecuencia de la existencia de un socavón en la zona.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto de 155,40 €. y dar traslado de este acuerdo a la Intervención de Fondos para el abono de dicha cantidad, previa firma por el reclamante del documento de finiquito de la reclamación.

TERCERO.- Dado que la cantidad a abonar de 155,40 €, es inferior a la franquicia de la Póliza de Responsabilidad Civil que asciende a 300 €, esta cantidad será abonada directamente por el Ayuntamiento de Pinto al reclamante.

CUARTO.- Notificar este acuerdo al reclamante, así como a la aseguradora del Ayuntamiento de Pinto Compañía de Seguros Zurich Insurance Public Limited Company y a la Correduría de Seguros Aon Gil y Carvajal, S.A.

4.2 DESESTIMACION DE RECLAMACION DE EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

EXPEDIENTE DE xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Patrimonio que en extracto dice:

"Vista la reclamación de xxxxxxxxxxxxxxxx, presentada con fecha 20 de septiembre de 2010, sobre daños ocasionados, en el vehículo de su propiedad, al ser retirado de la vía pública por la grúa.

Visto el parte de la Policía Local de fecha 14 de octubre de 2010, que dice lo siguiente:

"Consultados los archivos de esta Policía local, consta la intervención de referencia 100016176, adjuntándose informe ampliatorio del agente interviniente, a los efectos oportunos.

PARTE DE SERVICIO SOBRE RETIRADA VEHÍCULO A DEPOSITO MUNICIPAL

Los Agentes que suscriben a Vd. dan parte, que siendo las 10:19:00 horas del día de la fecha, en servicio realizado en CL CAÑADA REAL DE LA MESTA n°, observaron que el vehículo RETIRADO CON LA GRA GRUA VEH. FORD, MATRÍCULA xxxxxxxxx, se encontraba ESTACIONADO EN ZONA RESERVADA A BIBLIOBUS, siendo retirado de la vía pública

Realizadas las averiguaciones oportunas para la localización de su conductor o propietario y resultando estas negativas, se procedió a su retirada por el servicio de grúa hasta el depósito municipal, donde quedó a disposición se esta Jefatura.

Lo que comunico a Vd., para su conocimiento y efectos oportunos.

DILIGENCIA DE DAÑOS.-

El vehículo en el momento de la retirada presentaba los siguientes daños.

GOLPE EN PUERTA DELANTERA DERECHA Y EN GRUPO DE ILUMINACIÓN TRASERO IZQUIERDO. PLACAS DETERIORADAS Y ARAÑAZOS EN GENERAL POR TODA LA CARROCERÍA.

Y para que conste se pone por diligencia que firman los agentes actuantes en lugar, día y hora reseñado"

Considerando que no se dan los requisitos que establece el Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por tratarse de unos daños ocasionados por la empresa concesionaria de la

prestación del servicio de retirada de vehículos de la vía pública, que será, en su caso, a la que procede reclamar, y que según consta en los archivos municipales, la empresa concesionaria del servicio público de retirada de vehículos de la vía pública es la empresa ZELLET, S.L. cuyos datos son los siguientes:

ZELLET ASESORAMIENTO Y GESTION, S.L..
Avda del Pintor Antonio López nº 21 local 2
28320 PINTO

Independientemente indicarle que en la reclamación no se cumplen los requisitos que establece el Art. 6 del citado Real Decreto ya que no se acredita la presunta relación de causalidad entre los daños que supuestamente se le han producido y el funcionamiento del Servicio Público, que es por el motivo que podría darse una responsabilidad patrimonial, ya que el servicio se ha prestado por la empresa ZELLET ASESORAMIENTO Y GESTION S.L. y es dicha empresa la que, en su caso, deberá asumir la responsabilidad por los daños ocasionados a terceros en la prestación del servicio si fueran de su responsabilidad.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.-Desestimar la reclamación presentada por xxxxxxxxxxxxxxxxx, por daños ocasionados en el vehículo de su propiedad, al ser retirado por la grúa de la vía pública, en atención a no existir relación de causalidad entre el funcionamiento del Servicio Público y los daños que supuestamente se le han producido, y ello fundamentalmente porque es la empresa concesionaria que presta el servicio la que debe asumir la responsabilidad frente a terceros por daños producidos en la prestación de servicios.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a la reclamante y a la Compañía de Seguros ZURICH INSURANCE, P.L.C., así como a la Correduría de Seguros Aon Gil y Carvajal,S.A. y a la Empresa ZELLET ASESORAMIENTO Y GESTION S.L.

4.3 ARCHIVO DE EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL POR HABERSE ALCANZADO ACUERDO CON LA COMPAÑÍA ASEGURADORA.

EXPEDIENTE DE xxxxxxxxxxxxxxxxx

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Patrimonio que en extracto dice:

“Con fecha 17 de diciembre de 2009 xxxxxxxxxxxxxxxxx, presentó reclamación sobre Responsabilidad Patrimonial de este Ayuntamiento, por daños producidos con fecha 13 de diciembre de 2009, en la calle Santo Ángel esquina con calle San Manuel de esta localidad,

frente a la esquina de las galerías, a consecuencia de la existencia de un trozo de tubo incrustado en la acera de la zona.

Por los Servicios Generales de este Ayuntamiento se emitió informe al respecto, que consta en el expediente.

Por parte de este Ayuntamiento se remitió esta reclamación a nuestra Compañía de Seguros, Zurich Insurance, Surcursal de España, y tras varias gestiones, con fecha 30 de noviembre de 2010, se ha recibido escrito de dicha Compañía adjuntando copia del justificante de pago por parte de la Compañía Zurich de una indemnización por importe de 7.569,49 € a favor del perjudicado, correspondientes a los daños causados, debiendo este Ayuntamiento abonar la cantidad de 300,00 € en atención a la franquicia estipulada en la póliza de responsabilidad civil que nos vincula.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- El archivo del expediente de Responsabilidad Patrimonial nº 57/09, por haber alcanzado un acuerdo entre la perjudicada y la Compañía Aseguradora Zurich, con la cual se tiene contratado un seguro que cubre esta responsabilidad.

SEGUNDO.- Que por parte del Ayuntamiento de Pinto se abone a la compañía de seguros Zurich Insurance PLC Surcursal de España la cantidad de 300,00€. en concepto de franquicia en atención a la póliza suscrita con dicha compañía.

TERCERO.- Notificar esta resolución al reclamante y a la Compañía de Seguros Zurich así como a la Correduría de Seguros Aon Gil y Carvajal,S.A.

5. - CONCEJALIA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA, PROYECTOS Y OBRAS, LICENCIAS E INSPECCIÓN URBANÍSTICA.

5.1 EVALUACION AMBIENTAL DE ACTIVIDADES.

1.- EXPEDIENTE DE HOTEL INDIANA, S.L.,

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, vivienda, Proyectos y Obras, licencias e inspección urbanística que en extracto dice:

“Con fecha 25 de agosto de 2010, por HOTEL INDIANA, S.L., se ha solicitado Informe de Evaluación Ambiental de Actividades para la reforma y ampliación de la actividad de hotel, en la calle Castilla, nº 8, de esta localidad.

Visto que dicha solicitud ha sido sometida a información pública mediante anuncio en BOCM de fecha 10 de noviembre de 2010, notificado a vecinos colindantes y anuncio en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, según Certificado que consta en el expediente.

Visto el Informe Técnico Medioambiental de fecha 9 de diciembre de 2010, donde se señala que la reforma y ampliación de la actividad de hotel, de acuerdo con la Memoria presentada no presenta incidencia significativa medioambiental y en consecuencia el informe técnico es favorable, así como el informe jurídico emitido con fecha 15 de diciembre de 2010.

Visto que la solicitud ha sido tramitada de acuerdo con lo previsto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Emitir Informe favorable de Evaluación Ambiental de Actividades solicitado por HOTEL INDIANA, S.L., para la reforma y ampliación de la actividad de hotel, en la calle Castilla, nº 8.

SEGUNDO.- Comunicar al interesado que la emisión del Informe Favorable de Evaluación Ambiental de Actividades determina, únicamente a efectos medioambientales, las condiciones con arreglo a las cuales podrá iniciarse la actividad, sin perjuicio de la necesidad de obtener la preceptiva Licencia de Instalación, Apertura y Funcionamiento, así como otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como de los propietarios de locales y terrenos. Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en la normativa vigente.

TERCERO.- El interesado para la obtención de la LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO deberá comunicar a los Servicios Técnicos Municipales la finalización de obras e instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Fotocopia del contrato de la retirada de los aceites generados en la actividad.

Presentar plano del tubo de extracción del conductos de las chimeneas de acuerdo con la norma UNE-123001-94 que indica lo siguiente:

"El elemento de remate de la chimenea debe favorecer la ascensión libre de la columna de humos. Ello se podrá conseguir terminando la chimenea con una abertura de la misma sección que el cuerpo de la chimenea o, mejor, con un cono (o pirámide) reductor, con el fin de aumentar la velocidad de salida. Se recomienda evitar la instalación de sombrerete u otros remates"

Certificado de aislamiento acústico y mediciones de ruido indicando el cumplimiento del Decreto 78/99, con mediciones en todas las viviendas afectadas y locales adyacentes, visado por Colegio profesional.

Certificado De estanqueidad del tubo de extracción de humos y olores, visado por Colegio profesional, haciendo pruebas in situ con humos de colores por ejemplo y con la firma de los vecinos afectados.

Certificado de final de instalaciones haciendo mención expresa a la documentación presentada para este trámite.

CUARTO.- Comunicar a la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid que la reforma y ampliación de la actividad de hotel, cuyo titular es HOTEL INDIANA, S.L., ha sido sometida a Informe de Evaluación de Actividades en los términos de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

2.- EXPEDIENTE DE xxxxxxxxxxxxxxxxx.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, vivienda, Proyectos y Obras, licencias e inspección urbanística que en extracto dice:

"Con fecha 29 de marzo de 2010, por xxxxxxxxxxxxxxxx, se ha solicitado Informe de Evaluación Ambiental de Actividades para la actividad de bar restaurante, en la calle Juan Pablo II, nº 1 – local 3, de esta localidad.

Visto que dicha solicitud ha sido sometida a información pública mediante anuncio en BOCM de fecha 10 de noviembre de 2010, notificado a vecinos colindantes y anuncio en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, según Certificado que consta en el expediente.

Visto el Informe Técnico Medioambiental de fecha 18 de octubre de 2010, donde se señala que la actividad de bar restaurante, de acuerdo con la Memoria presentada no presenta incidencia significativa medioambiental y en consecuencia el informe técnico es favorable, así como el informe jurídico emitido con fecha 15 de diciembre de 2010.

Visto que la solicitud ha sido tramitada de acuerdo con lo previsto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid-"

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Emitir Informe favorable de Evaluación Ambiental de Actividades solicitado por xxxxxxxxxxxxxxxx, para la actividad de bar restaurante, en la calle Juan Pablo II, nº 1 – local 3.

SEGUNDO.- Comunicar al interesado que la emisión del Informe Favorable de Evaluación Ambiental de Actividades determina, únicamente a efectos medioambientales, las condiciones con arreglo a las cuales podrá iniciarse la actividad, sin perjuicio de la necesidad de obtener la preceptiva Licencia de Instalación, Apertura y Funcionamiento, así como otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como de los propietarios de locales y terrenos. Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en la normativa vigente.

TERCERO.- El interesado para la obtención de la LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO deberá comunicar a los Servicios Técnicos Municipales la finalización de obras e instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Nuevo Certificado de medición de ruidos conforme a lo siguiente:

De la documentación presentada se ha observado que la medición de ruidos efectuada, certifica a como límite de transmisión 35 dBA a viviendas colindantes en ambiente diurno, pero al ser una actividad que funciona en ambiente nocturno, tiene que justificarse la no transmisión de ruidos por encima de 30 dBA como así lo exige el Decreto 78/99 de protección contra la contaminación acústica de la Comunidad de Madrid que indica lo siguiente:

Artículo 13

Valores límite de inmisión de ruido en ambiente interior

1. Ningún emisor acústico podrá producir unos niveles de inmisión de ruido en ambientes interiores de los edificios propios o colindantes que superen los valores establecidos en la siguiente tabla, evaluados según lo descrito en los Anexos Tercero, Cuarto, Quinto y Séptimo

INTERIOR		Laeq dBA
DIURNO		NOCTURNO
TIPO VII: área vivienda.		
· funcionales)	Residencial habitable (dormitorios, salones, despachos y sus equivalentes	
	35	30

CUARTO.- Comunicar a la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid que la actividad de bar restaurante, cuyo titular es xxxxxxxxxxxxxxxxx, ha sido sometida a Informe de Evaluación de Actividades en los términos de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

3.- EXPEDIENTE DE xxxxxxxxxxxxxxxxx,

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, vivienda, Proyectos y Obras, licencias e inspección urbanística que en extracto dice:

“Con fecha 14 de enero de 2010, por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, se ha solicitado Informe de Evaluación Ambiental de Actividades para la actividad de carpintería metálica, en la calle San José, nº 6 – nave 9, de esta localidad.

Visto que dicha solicitud ha sido sometida a información pública mediante anuncio en BOCM de fecha 16 de noviembre de 2010, notificado a vecinos colindantes y anuncio en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, según Certificado que consta en el expediente.

Visto el Informe Técnico Medioambiental de fecha 5 de octubre de 2010, donde se señala que la actividad de carpintería metálica, de acuerdo con la Memoria presentada no presenta incidencia significativa medioambiental y en consecuencia el informe técnico es favorable, así como el informe jurídico emitido con fecha 17 de diciembre de 2010.

Visto que la solicitud ha sido tramitada de acuerdo con lo previsto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Emitir Informe favorable de Evaluación Ambiental de Actividades solicitado por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, para la actividad de carpintería metálica, en la calle San José, nº 6 – nave 9.

SEGUNDO.- Comunicar al interesado que la emisión del Informe Favorable de Evaluación Ambiental de Actividades determina, únicamente a efectos medioambientales, las condiciones con arreglo a las cuales podrá iniciarse la actividad, sin perjuicio de la necesidad de obtener la preceptiva Licencia de Instalación, Apertura y Funcionamiento, así como otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como de los propietarios de locales y terrenos. Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en la normativa vigente.

TERCERO.- El interesado para la obtención de la LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO deberá comunicar a los Servicios Técnicos Municipales la finalización de obras e instalaciones y aportar la siguiente documentación:

1. Justificación del artículo 29 de la Ley 10/93 de vertidos líquidos industriales.
2. Identificación Industrial que viene reflejada en la Ley 10/93 de vertidos líquidos industriales, debidamente rellenada.

3. Fotocopia del alta en la Consejería de Medio Ambiente como productor de residuos tóxicos y peligroso.

4. Fotocopia del contrato de la retirada de los residuos tóxicos y peligrosos.

CUARTO.- Comunicar a la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid que la actividad de carpintería metálica, cuyo titular es xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, ha sido sometida a Informe de Evaluación de Actividades en los términos de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

5.2 LICENCIAS DE INSTALACION

1.- EXPEDIENTE DE xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx,

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, vivienda, Proyectos y Obras, licencias e inspección urbanística que en extracto dice:

“Visto las actuaciones practicadas a instancia de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, solicitud de Licencia de instalación y funcionamiento de “BAR-RESTAURANTE”, en la Avda. Juan Pablo II, portal 1 local 3, de esta localidad.

Visto Proyecto de instalación visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Toledo con fecha 23 de marzo de 2010 y N° 100923/D1

Visto .Anexo Al proyecto visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Toledo con fecha 1 de junio de 2010 y N° 100923/D1 y Anexo al proyecto visado en el C.O.I.T.I. de TOLEDO con N° 100923 y fecha 6-10-10.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN de “BAR-RESTAURANTE”, en la Avda. Juan Pablo II, portal 1 local 3, de esta localidad, solicitada por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Presupuesto desglosado de todas las instalaciones y maquinaria de la actividad.

Certificado de instalación de gas.

Ficha Técnica del local debidamente cumplimentada.

Certificado de instalación eléctrica.

Fotocopia del contrato de mantenimiento de la protección contra incendios.

Fotocopia del seguro de responsabilidad civil y cobertura de incendios.

Certificado de instalaciones Térmicas.

Certificado Oficial de final de instalaciones, acreditativo de que las instalaciones del local se ajustan a las condiciones y prescripciones previstas en la Ley 17/97 de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, Decreto 184/1998, Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas, Establecimiento, Locales e Instalaciones y demás Normativa vigente de aplicación.

Transcurrido el plazo de 6 meses desde el otorgamiento de la Licencia de instalación sin cumplir lo señalado anteriormente o sin haber solicitado la licencia de funcionamiento, salvo en caso de obra se declarará caducado el expediente decretándose la retirada de la licencia de instalación concedida, así como el cese de la actividad, en caso de que este en funcionamiento.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

2.- EXPEDIENTE DE MULTIVAC PACKAGING SYSTEMS ESPAÑA S. L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, vivienda, Proyectos y Obras, licencias e inspección urbanística que en extracto dice:

"Visto las actuaciones practicadas a instancia de MULTIVAC PACKAGING SYSTEMS ESPAÑA S. L., solicitud de Licencia de instalación y funcionamiento de "OFICINAS PRIVADAS", en la calle Poeta José Hierro nº 1 locales 5, 6 y 7, de esta localidad.

Visto Proyecto de apertura visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid, con fecha 16 de julio de 2009 con N° 09907630/01.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN de "OFICINAS PRIVADAS", en la calle Poeta José Hierro nº 1 locales 5, 6 y 7, de esta localidad, solicitada por MULTIVAC PACKAGING SYSTEMS ESPAÑA S. L., sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Plano del esquema unifilar de la instalación eléctrica.

Certificado de instalación eléctrica.

Fotocopia del contrato de mantenimiento de la protección contra incendios.

Fotocopia del seguro de responsabilidad civil y cobertura de incendios.

Certificado de instalaciones Térmicas.

Certificado De las instalaciones fijas de protección contra incendios diligenciado por E.I.C.I. correspondiente.

Certificado Oficial de final de instalaciones acreditando que las instalaciones del local se ajustan a las condiciones y prescripciones previstas en la Normativa vigente de aplicación.

Transcurrido el plazo de 6 meses desde el otorgamiento de la Licencia de instalación sin cumplir lo señalado anteriormente o sin haber solicitado la licencia de funcionamiento, salvo en caso de obra se declarará caducado el expediente decretándose la retirada de la licencia de instalación concedida, así como el cese de la actividad, en caso de que este en funcionamiento.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

3.- EXPEDIENTE DE CARPIDEA S. A.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, vivienda, Proyectos y Obras, licencias e inspección urbanística que en extracto dice:

“Visto las actuaciones practicadas a instancia de CARPIDEA S. A. solicitud de Licencia de instalación y funcionamiento de “FABRICACIÓN CARPETAS DE CARTÓN Y PLÁSTICO”, en la calle Gavilanes nº 3 P. I. LA ESTACIÓN, de esta localidad.

Visto Proyecto de apertura de nave destinada a fabricación de carpetas de cartón y plástico visado con fecha 1 de Junio de 2006 en Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos industriales de Madrid con nº 014736.

Visto Anexo Al proyecto visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Toledo con fecha 1 de junio de 2010 y Nº 100923/D1 y Anexo al proyecto visado en el C.O.I.T.I. de TOLEDO con Nº 100923 y fecha 6-10-10.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN de “FABRICACIÓN CARPETAS DE CARTÓN Y PLASTICO”, en la calle Gavilanes nº 3 P. I. LA ESTACIÓN, de esta localidad, solicitada por CARPIDEA S. A. sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Electricidad. Cuadro resumen de previsión de potencias y esquema unifilar.

Descripción y características técnicas del sistema de calefacción de nave.

Fotocopia certificado de conformidad de depósitos de gasóleo.

Descripción y características técnicas de los montacargas.

Descripción y características técnicas del cuarto de compresores.

Fotocopia certificado de conformidad del aire comprimido.

Justificar las condiciones de caudal, presión y reserva de agua de la fuente de abastecimiento de agua contra incendios.

Presupuesto desarrollado por capítulos desglosados en unidades con su descripción y valoración correspondiente.

Fotocopia del Certificado de instalaciones eléctricas de baja tensión.

Copia de certificado emitido por empresa instaladora sellado por órgano competente de la Comunidad de Madrid de las instalaciones fijas de protección contra incendios.

Fotocopia del contrato de mantenimiento de la detección, alarma y extinción contra incendios.

Homologación y certificado de empresa aplicadora de los sistemas empleados para la estabilidad al fuego.

Copia de certificado emitido por empresa instaladora de las instalaciones térmicas.

Alta de industria de la maquinaria instalada.

Planos de estado definitivo de la actividad, visados por Colegio Oficial correspondiente.

Certificado Oficial de final de instalaciones, visado por Colegio Oficial correspondiente, haciendo mención expresa al cumplimiento de la normativa contra incendios e indicando el nivel de riesgo intrínseco de la misma, y demás normativa vigente de aplicación.

Transcurrido el plazo de 6 meses desde el otorgamiento de la Licencia de instalación sin cumplir lo señalado anteriormente o sin haber solicitado la licencia de funcionamiento, salvo en caso de obra se declarará caducado el expediente decretándose la retirada de la licencia de instalación concedida, así como el cese de la actividad, en caso de que este en funcionamiento.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

4.- EXPEDIENTE DE SUNALIA RENOVABLES, S. L.,

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, vivienda, Proyectos y Obras, licencias e inspección urbanística que en extracto dice:

"Visto las actuaciones practicadas a instancia de SUNALIA RENOVABLES, S. L., solicitud de Licencia de instalación y funcionamiento de "ALMACÉN DE MATERIAL FOTOVOLTAICO", en la calle San José nº6 nave 4 P. I. La Estación, de esta localidad.

Visto Proyecto para adecuación de nave a licencia de actividad con visado electrónico nº 10900445/01 y fecha 20 de Enero de 2010 del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid.

Visto Ampliación al proyecto de adecuación de nave a licencia de actividad compuesto por planos sin visar y presupuestos con visado electrónico de fecha 24 de Septiembre de 2010 y nº 10911934/01.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN de "ALMACÉN DE MATERIAL FOTOVOLTAICO", en la calle San José nº6 nave 4 P. I. La Estación de esta localidad, solicitada por SUNALIA RENOVABLES, S. L., sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizaran de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Los Planos presentados con fecha 28 de Septiembre de 2010 y registro nº 18099, deberán presentarse visados por Colegio Oficial correspondiente.

Se ampliara el presupuesto con la partida correspondiente a extintores.

Fotocopia certificado de instalaciones eléctricas de baja tensión.

Fotocopia del contrato de mantenimiento de la protección contra incendios.

Certificado Oficial de final de instalaciones, visado por Colegio Oficial correspondiente, haciendo mención expresa al cumplimiento de la normativa contra incendios e indicando el nivel de riesgo intrínseco de la actividad, y demás normativa vigente de aplicación.

Transcurrido el plazo de 6 meses desde el otorgamiento de la Licencia de instalación sin cumplir lo señalado anteriormente o sin haber solicitado la licencia de funcionamiento, salvo en caso de obra se declarará caducado el expediente decretándose la retirada de la licencia de instalación concedida, así como el cese de la actividad, en caso de que este en funcionamiento.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

5.3 LICENCIAS DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO.

1.- EXPEDIENTE DE DIETÉTICA PINTO S. L. U.,

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, vivienda, Proyectos y Obras, licencias e inspección urbanística que en extracto dice:

“Con fecha 12 de abril de 2010, por la Junta de Gobierno Local se concedió Licencia de Instalación solicitada por DIETÉTICA PINTO S. L. U., para el desarrollo de la actividad de “CENTRO DE DIETÉTICA Y NUTRICIÓN”, en la Avda. Pintor Antonio López nº 10 local 1, de esta localidad.

Con fecha 16 de noviembre de 2010, se ha solicitado Licencia de Funcionamiento, a nombre de DIETÉTICA PINTO S. L. U., ha sido aportada la documentación que se le exigió en el acuerdo de concesión de la licencia de instalación.

Los Servicios Técnicos Municipales han girado visita de inspección y con fecha 17 de diciembre de 2010, han comprobado que las medidas correctoras propuestas en el proyecto son suficientes para la puesta en funcionamiento de la actividad. Consta en el expediente informe técnico favorable de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente a la concesión de la licencia de funcionamiento de acuerdo con la siguiente documentación:

Proyecto de Acondicionamiento y apertura, visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid, con fecha 12 de marzo de 2010 y N° 002159.

Así mismo, consta en el expediente informe de la Ingeniero Técnico de medio Ambiente de fecha 17 de diciembre de 2010, de valoración de las instalaciones y maquinaria propios de la actividad de referencia.

Consta igualmente, Informe Jurídico favorable de 21 de diciembre de 2010.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.49 del capítulo III de la Revisión del Plan General de Pinto y el artículo 157 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Conceder LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO a DIETÉTICA PINTO S. L. U., para el desarrollo de la actividad de "CENTRO DE DIETÉTICA Y NUTRICIÓN", en la Avda. Pintor Antonio López nº 10 local 1, de esta localidad.

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

De conformidad al artículo 158 de la Ley 9/2001 la licencia, una vez concedida, tendrá vigencia indefinida. No obstante, se considerará caducada la licencia de actividad si después de concedida transcurren más de tres meses sin haberse producido la apertura de los locales, o si después de abiertos se cerrasen nuevamente por período superior a seis meses consecutivos.

En aplicación del artículo 155.4 de la Ley 9/2001 el uso para el que se da licencia, mientras persista, estará sujeto a inspección municipal, pudiendo los servicios técnicos correspondientes formular por escrito los reparos de legalidad, seguridad o salubridad, sobrevenida incluso, que procedan, que deberán ser cumplimentados. Estos reparos podrán dar lugar, si procede, a la incoación de procedimientos de protección de la legalidad urbanística y de sanción de su infracción, si transcurridos los plazos otorgados para cumplimentar los reparos no se hubieran llevado a debido efecto.

2.- EXPEDIENTE DE COVAMA ELÉCTRICA, S. L. U.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, vivienda, Proyectos y Obras, licencias e inspección urbanística que en extracto dice:

"Con fecha 22 de junio de 2009, por la Junta de Gobierno Local se concedió Licencia de Instalación solicitada por COVAMA ELÉCTRICA, S. L. U. para el desarrollo de la actividad de "ALMACÉN DE MATERIAL ELECTRICO CON OFICINAS Y AULA DE FORMACIÓN", en la calle Estorninos, 7 y 9 nave 9 P. I. Pinto-Estación, de esta localidad.

Con fecha 14 de diciembre de 2010, se ha solicitado Licencia de Funcionamiento, a nombre de COVAMA ELÉCTRICA, S. L. U. , ha sido aportada la documentación que se le exigió en el acuerdo de concesión de la licencia de instalación.

Los Servicios Técnicos Municipales han girado visita de inspección y con fecha 22 de diciembre de 2010, han comprobado que las medidas correctoras propuestas en el proyecto son suficientes para la puesta en funcionamiento de la actividad. Consta en el expediente informe técnico favorable de la Ingeniero Técnico de Municipal a la concesión de la licencia de funcionamiento de acuerdo con la siguiente documentación:

Proyecto para solicitud de licencia visado con fecha 25 de Mayo de 2006 en Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid con nº 200607150.

Anexo a proyecto de contestación a requerimiento visado con fecha 19/12/2008 en Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid con nº 200607150.

Así mismo, consta en el expediente informe de la Ingeniero Técnico Municipal de fecha 22 de diciembre de 2010, de valoración de las instalaciones y maquinaria propios de la actividad de referencia.

Consta igualmente, Informe Jurídico favorable de 23 de diciembre de 2010.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.49 del capítulo III de la Revisión del Plan General de Pinto y el artículo 157 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Conceder LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO a COVAMA ELÉCTRICA, S. L. U., para el desarrollo de la actividad de "ALMACÉN DE MATERIAL ELECTRICO CON OFICINAS Y AULA DE FORMACIÓN", en la calle Estorninos, 7 y 9 nave 9 P. I. Pinto-Estación, de esta localidad.

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

De conformidad al artículo 158 de la Ley 9/2001 la licencia, una vez concedida, tendrá vigencia indefinida. No obstante, se considerará caducada la licencia de actividad si después de concedida transcurren más de tres meses sin haberse producido la apertura de los locales, o si después de abiertos se cerrasen nuevamente por período superior a seis meses consecutivos.

En aplicación del artículo 155.4 de la Ley 9/2001 el uso para el que se da licencia, mientras persista, estará sujeto a inspección municipal, pudiendo los servicios técnicos correspondientes formular por escrito los reparos de legalidad, seguridad o salubridad, sobrevenida incluso, que procedan, que deberán ser cumplimentados. Estos reparos podrán dar lugar, si procede, a la incoación de procedimientos de protección de la legalidad urbanística y de sanción de su infracción, si transcurridos los plazos otorgados para cumplimentar los reparos no se hubieran llevado a debido efecto.

3.- EXPEDIENTE DE ABAL-CABAN S. L.,

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, vivienda, Proyectos y Obras, licencias e inspección urbanística que en extracto dice:

“Con fecha 25 de enero de 2010, por la Junta de Gobierno Local se concedió Licencia de Instalación solicitada por ABAL-CABAN S. L., para el desarrollo de la actividad de “CAFÉ ESPECTACULO”, en la calle Boteros nº 1, de esta localidad.

Con fecha 31 de marzo de 2010, se ha solicitado Licencia de Funcionamiento, a nombre de ABAL-CABAN S. L., ha sido aportada la documentación que se le exigió en el acuerdo de concesión de la licencia de instalación.

Los Servicios Técnicos Municipales han girado visita de inspección y con fecha 17 de diciembre de 2010, han comprobado que las medidas correctoras propuestas en el proyecto son suficientes para la puesta en funcionamiento de la actividad. Consta en el expediente informe técnico favorable de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente a la concesión de la licencia de funcionamiento de acuerdo con la siguiente documentación:

Proyecto visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid de fecha 29 de junio de 2009 y N° 906125 y Anexo al proyecto visado en el C.O.I.I. con N° 906125 y fecha 15-9-09.

A los efectos del Decreto 184/1998 de 22 de Octubre, estas actividades están catalogadas como:

LOCALES Y ESTABLECIMIENTOS.

Apartado III: Espectáculos Públicos.

1. De Esparcimiento y diversión.

1.1 *Café-espectáculo.*

AFORO SEGÚN PROYECTO TÉCNICO 80 PERSONAS.

Así mismo, consta en el expediente informe de la Ingeniero Técnico de medio Ambiente de fecha 17 de diciembre de 2010, de valoración de las instalaciones y maquinaria propios de la actividad de referencia y evaluación ambiental.

Consta igualmente, Informe Jurídico favorable de 23 de diciembre de 2010.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.49 del capítulo III de la Revisión del Plan General de Pinto y el artículo 157 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Conceder LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO a ABAL-CABAN S. L., para el desarrollo de la actividad de "CAFÉ ESPECTACULO", en la calle Boteros nº 1, de esta localidad.

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

De conformidad al artículo 158 de la Ley 9/2001 la licencia, una vez concedida, tendrá vigencia indefinida. No obstante, se considerará caducada la licencia de actividad si después de concedida transcurren más de tres meses sin haberse producido la apertura de los locales, o si después de abiertos se cerrasen nuevamente por período superior a seis meses consecutivos.

En aplicación del artículo 155.4 de la Ley 9/2001 el uso para el que se da licencia, mientras persista, estará sujeto a inspección municipal, pudiendo los servicios técnicos correspondientes formular por escrito los reparos de legalidad, seguridad o salubridad, sobrevenida incluso, que procedan, que deberán ser cumplimentados. Estos reparos podrán dar lugar, si procede, a la incoación de procedimientos de protección de la legalidad urbanística y de sanción de su infracción, si transcurridos los plazos otorgados para cumplimentar los reparos no se hubieran llevado a debido efecto.

5.4 LICENCIA DE OBRA MAYOR.

EXPEDIENTE DE xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx,

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, vivienda, Proyectos y Obras, licencias e inspección urbanística que en extracto dice:

"Vista la solicitud presentada por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, de fecha 4 de Octubre de 2010 con registro de entrada y expediente número 18456 en petición de Licencia de Obra Mayor, para la construcción de una Vivienda unifamiliar adosada, sita en la Parcela 37-F1 del Sector "La Tenería" calle Antonio Saura nº 22, de esta localidad.

Visto el informe favorable emitido al respecto por el Arquitecto Municipal en el que se pone de manifiesto el cumplimiento de la ordenación urbanística y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Conceder LICENCIA DE OBRA MAYOR a xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, para la construcción de una Vivienda unifamiliar adosada, sita en la Parcela 37-F1 del Sector "La Tenería" calle Antonio Saura nº 22, de acuerdo con las siguientes prescripciones:

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Las obras amparadas en la presente licencia deberán iniciarse antes de 1 año desde la concesión de esta licencia y deberán estar terminadas en el plazo de 3 años. El incumplimiento de estos plazos supondrá la declaración de caducidad de la licencia.

De conformidad al artículo 154.d) debe presentarse con carácter previo al inicio de las obras declaración de haberse colocado en lugar en el que se pretenda llevar a cabo las obras cartel anunciando la solicitud y describiendo las características de las obras para las que se solicita licencia.

Con objeto de evitar el vertido accidental de grasas o aceites procedentes de la zona de aparcamiento al alcantarillado municipal, se dispondrá una arqueta separadora previa a la acometida.

Conforme a lo establecido en el Art. 3.4.4 de las Normas Urbanísticas, el promotor de las obras debe constituir una fianza que responda de la adecuada reposición de firmes e infraestructuras que pudieran verse afectados por el desarrollo de las obras, por importe de 2.588,27 €.

Asimismo, y para garantizar la correcta gestión de los residuos generados en el desarrollo de las obras, el promotor de las obras prestará garantía por importe de 1.905,45 €, conforme a lo señalado en los Arts. 9 y 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid. Para la devolución de esta

fianza deberá acreditarse documentalmente la correcta gestión de los residuos generados en la obra, conforme a lo establecido en el Art. 10 de la citada Orden.

Una vez terminada la obra, de conformidad con lo establecido en la Legislación Urbanística de aplicación, el beneficiario de esta licencia solicitará de este Ayuntamiento LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN O UTILIZACIÓN, aportando:

Planos de estado definitivo, originales y visados.

Libro del edificio conforme a la Ley de Medidas para la calidad de la edificación de la Comunidad de Madrid (Arts. 12, 13, 14, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 26, 27 y 28) y conforme al Decreto 349/1999, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y transportes.

Fotocopia de los boletines y certificados de las diferentes instalaciones

Resumen del presupuesto final de ejecución de las obras visado por colegio profesional.

Certificado Final de Obra original y visado.

Declaración de Alteración de bienes inmuebles de naturaleza urbana (modelo 902) tramitado en Catastro.

Certificado de eficiencia energética del edificio terminado.

Las demás documentación exigida por la normativa de aplicación.

5.5 LICENCIAS DE PRIMERA OCUPACIÓN.

1.- EXPEDIENTE DE PUNTO Y SEGUIDO GRAFICAS, S.L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, vivienda, Proyectos y Obras, licencias e inspección urbanística que en extracto dice:

“Vista la solicitud presentada por PUNTO Y SEGUIDO GRAFICAS, S.L., de fecha 20 de Abril de 2010, con registro de entrada y expediente núm. 8345, en petición de Licencia de Primera Ocupación de la nave R-33, que forma parte de un proyecto único de 40 naves industriales, sitas en el Polígono Parque Industrial de Pinto, de esta localidad.

Visto el informe favorable emitido al respecto por el Técnico Municipal el 20 de julio de 2010 que dice:

“De acuerdo con el certificado final de obra, expedido con fecha 20 de Mayo de 1991 por Don Antonio Alberto Salvador, Ingeniero Industrial colegiado N° 6.763, y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales el 20/06/1991; la edificación se concluyo de acuerdo con el proyecto de obra y los planos que lo modifican.

Efectuada visita de inspección a la nave de referencia, se ha constatado que básicamente se mantiene constructivamente de acuerdo con la documentación en base a la cual se concedió licencia municipal de obras al proyecto del conjunto de naves, con fecha 16 de Enero de 1989, no obstante existe una estructura metálica a modo de estantería adosada al perímetro

interior de la nave. Se aporta una factura de la realización de esta estructura de fecha 30/09/04.

El proyecto de obra referenciado, planteaba la construcción de 40 naves industriales normalmente adosadas, que técnica y funcionalmente pueden ser utilizadas de forma independiente sin detrimento de las restantes.

Por tanto, se estima Informar Favorablemente la Licencia de Primera Ocupación parcial de la nave R-33 solicitada por xxxxxxxxxxxxxxxx en representación de Punto y Seguido Graficas, S.l., en instancia general con N° de entrada 8.345 de fecha 20 de Abril de 2010."

A la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Conceder Licencia de Primera Ocupación de la nave R-33, que forma parte de un proyecto único de 40 naves industriales, sitas en el Polígono Parque Industrial de Pinto, solicitada por PUNTO Y SEGUIDO GRAFICAS, S.L. , con las siguientes prescripciones:

La licencia se concede sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Esta licencia no autoriza el ejercicio de ninguna actividad para lo cual será necesario la previa obtención de la licencia de instalación y funcionamiento de la actividad correspondiente. La ejecución de actividades sin licencia será objeto de expediente sancionador de conformidad a la Ley 9/2001

La nave objeto de licencia se encuentra ubicada en el Polígono Industrial "Parque Industrial de Pinto", supeditándose en las materias en las que así esté convenido a lo indicado por la Entidad Urbanística de Conservación "Parque Industrial de Pinto".

2.- EXPEDIENTE DE xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, EN REPRESENTACIÓN DE COMPUTER SPACE, S. L.,

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, vivienda, Proyectos y Obras, licencias e inspección urbanística que en extracto dice:

"Vista la solicitud presentada por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, en representación de COMPUTER SPACE, S. L., de fecha 24 de noviembre de 2009, con registro de entrada y expediente núm. 21562, en petición de Licencia de Primera Ocupación Parcial de la nave R-34, que forma

parte de un proyecto único de 40 naves industriales, sitas en el Polígono industrial "Parque Industrial de Pinto", de esta localidad.

Visto el informe favorable emitido al respecto por el Técnico Municipal el 20 de julio de 2010 que dice:

"De acuerdo con el certificado final de obra, expedido con fecha 20 de Mayo de 1991 por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, Ingeniero Industrial colegiado N° 6.763, y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales el 20/06/1991; la edificación se concluyo de acuerdo con el proyecto de obra y los planos que lo modifican.

Efectuada visita de inspección a la nave de referencia, se ha constatado que ésta se mantiene constructivamente de acuerdo con la documentación en base a la cual se concedió licencia municipal de obras al proyecto del conjunto de naves, con fecha 16 de enero de 1989.

El proyecto de obra referenciado, planteaba la construcción de 40 naves industriales normalmente adosadas, que técnica y funcionalmente pueden ser utilizadas de forma independiente sin detrimento de las restantes.

Por tanto, se estima Informar Favorablemente la Licencia de Primera Ocupación parcial de la nave R-34 solicitada por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, en representación de Computer Space, S. L., en instancia general con N° de entrada 21562 de fecha 24 de noviembre de 2009."

A la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

CONCEDER Licencia de Primera Ocupación Parcial de la nave R-34, que forma parte de un proyecto único de 40 naves industriales, sitas en el Polígono industrial "Parque Industrial de Pinto", solicitada por COMPUTER SPACE, S. L., con las siguientes condiciones:

La licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la Ley 9/2001, del Suelo, de la Comunidad de Madrid.

La presente licencia no ampara el ejercicio de ninguna actividad, debiendo ésta ampararse en una licencia de actividad que se tramitará en un expediente aparte y siempre con carácter previo al ejercicio de la misma. La ejecución de actividades sin licencia será objeto de expediente sancionador de conformidad a la Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

La nave objeto de licencia se encuentra ubicada en el Polígono Industrial "Parque Industrial de Pinto", supeditándose en las materias en las que así esté convenido a lo indicado por la Entidad Urbanística de Conservación "Parque Industrial de Pinto".

3.- EXPEDIENTE DE xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, EN REPRESENTACIÓN DE xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, vivienda, Proyectos y Obras, licencias e inspección urbanística que en extracto dice:

"Vista la solicitud presentada por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, en representación de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, de fecha 3 de diciembre de 2010, con registro de entrada y expediente número 23191, en petición de Licencia de Primera Ocupación de edificio de 2 viviendas y local comercial, sito en la calle San Antón nº 23, de esta localidad.

Visto el informe favorable emitido al respecto por el Técnico Municipal de 21 de diciembre de 2010, en el que se pone de manifiesto que las obras han sido realizado en lo sustancial de acuerdo con el proyecto de construcción en orden al cual se concedió licencia municipal de obras. Las modificaciones respecto al proyecto de ejecución introducidas durante las obras han sido documentadas en un anexo y planos visados por el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid con fecha 3 de diciembre de 2010 e incorporados al expediente. Dichas modificaciones tienen carácter de detalle y no afectan al contenido de la licencia concedida.

A la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Conceder Licencia de Primera Ocupación de edificio de 2 viviendas y local comercial, sito en la calle San Antón nº 23, de esta localidad, solicitada xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, sujeta a las siguientes condiciones:

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

La presente licencia autorizará la ocupación y utilización de las viviendas y de las zonas comunes del edificio. En lo que respecta al local comercial que ocupa parcialmente las plantas baja y sótano, con carácter previo a su utilización deberán obtenerse las oportunas licencias de acondicionamiento y actividad, que se tramitarán en expediente aparte y siempre con carácter previo al ejercicio de la misma, y en cuya concesión podrá requerirse la adopción de medidas que garanticen el cumplimiento de la normativa específica aplicable. Su eventual subdivisión estará condicionada a la existencia de dos conductos de ventilación en cada uno

de los locales resultantes, al menos uno de los cuales deberá tener un diámetro mínimo de 300 mm, o sección equivalente. La ejecución de actividades sin licencia será objeto de expediente sancionador de conformidad a la Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Deberán liquidarse las tasas y arbitrios que procedan de acuerdo con lo establecido en las Ordenanzas Municipales correspondientes.

4.- EXPEDIENTE DE xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, EN REPRESENTACIÓN DE INMOBILIARIA EGIDO, S.A.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, vivienda, Proyectos y Obras, licencias e inspección urbanística que en extracto dice:

“Vista la solicitud presentada por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, en representación de INMOBILIARIA EGIDO, S. A., de fecha 18 de noviembre de 2010, con registro de entrada y expediente número 21869, en petición de Licencia de Primera Ocupación de edificio de 73 viviendas protegidas VPPL, 73 trasteros, garaje (282 plazas de automóvil) y 4 locales comerciales, sito en la Parcela 7-B, Sector 8 “La Tenería II”, calle Manuel de Falla nº 10, de esta localidad.

*Visto el informe **favorable** emitido al respecto por el Técnico Municipal de 28 de diciembre de 2010, en el que se pone de manifiesto que las obras han sido realizado en lo sustancial de acuerdo con el proyecto de construcción en orden al cual se concedió licencia municipal de obras. Las modificaciones respecto al proyecto de ejecución introducidas durante las obras han sido documentadas en planos visados por el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid con fecha 28 de octubre de 2010 y por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid con fecha 17 de diciembre de 2010 todos ellos incorporados al expediente. Dichas modificaciones tienen carácter de detalle y no afectan al contenido de la licencia concedida.*

A la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Conceder Licencia de Primera Ocupación de edificio de 73 viviendas protegidas VPPL, 73 trasteros, garaje (282 plazas de automóvil) y 4 locales comerciales, sito en la Parcela 7-B, Sector 8 “La Tenería II”, calle Manuel de Falla nº 10, de esta localidad, solicitada INMOBILIARIA EGIDO, S. A., sujeta a las siguientes condiciones:

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

El otorgamiento de la licencia de Primera Ocupación autorizará la ocupación y utilización de las viviendas, trasteros y garaje. Los recintos denominados "cuartos de comunidad" situados en las plantas sótano 1, sótano 2 y sótano 3 se consideran Locales de Riesgo Especial con ocupación nula a los efectos de lo establecido en la sección DB SI3 del Código Técnico de la Edificación.

La presente licencia no autoriza el ejercicio de ninguna actividad. Con carácter previo al uso de los locales comerciales de planta baja deberán obtenerse las oportunas licencias de acondicionamiento y actividad, en cuya tramitación podrá requerirse la adopción de medidas que garanticen el cumplimiento de la normativa específica aplicable. La eventual subdivisión de los locales estará condicionada a la existencia de dos conductos de ventilación en cada uno de los locales resultantes, al menos uno de los cuales deberá tener un diámetro mínimo de 300 mm, o sección equivalente, todo ello de acuerdo con lo exigido por el Art. 6.6.1 de las Normas Urbanísticas. La ejecución de actividades sin licencia será objeto de expediente sancionador de conformidad a la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid

Deberán liquidarse las tasas y arbitrios que procedan de acuerdo con lo establecido en las Ordenanzas Municipales correspondientes.

5.6 RECTIFICACIONES DE ERRORES DETECTADOS EN CONCESIONES DE LICENCIAS DE OBRA MAYOR.

1.- EXPEDIENTE DE xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, vivienda, Proyectos y Obras, licencias e inspección urbanística que en extracto dice:

"Con fecha 20 de septiembre de 2010, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local se otorgo Licencia de Obra Mayor , para Área de servicio con estación de servicio de combustibles, tienda, zona de descanso y aparcamiento en superficie en la calle Coto de Doñana nº 6 c/v a calle Sierra Morena, Parcela B 2-3 del Área Empresarial Andalucía, de esta localidad, solicitada por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx"

Advertido el error en la denominación de las obras objeto de la licencia y visto el informe técnico emitido al respecto que dice textualmente:

"xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx solicitó con fecha 9 de septiembre de 2009 licencia de obra para construcción de un edificio y urbanización complementaria destinados a la actividad de área de servicio vinculada a un establecimiento de suministro de combustible, adjuntando a dicha solicitud un documento denominado "proyecto de área de servicio con estación de servicio de combustibles, tienda, zona de descanso y aparcamiento en superficie".

Posteriormente y a requerimiento de estos Servicios Técnicos, xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, con fecha 24 de noviembre de 2009, modificó su solicitud, adjuntando un nuevo proyecto denominado "Área de servicio con oficinas, comercio minorista y estación de servicio de combustibles", con base en el cual se otorgó licencia de obras por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 20 de septiembre de 2010 manteniendo, por error, la denominación del primer proyecto presentado.

En consecuencia, procede modificar la denominación de las obras objeto de la licencia concedida, pasando a identificarse como "Área de Servicio con oficinas, comercio minorista y estación de servicio de combustibles".

Visto el informe jurídico emitido al respecto de fecha 23 de diciembre de 2010 y en virtud del artículo 105.2 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y procedimiento administrativo común."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Subsanan el error padecido en la denominación de las obra de la concesión por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de septiembre de 2010 de licencia de Obra Mayor solicitada por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx y

Donde dice:

"Área de servicio con estación de servicio de combustibles, tienda, zona de descanso y aparcamiento en superficie "

Debe decir:

"Área de Servicio con oficinas, comercio minorista y estación de servicio de combustibles"

SEGUNDO.- Dejar firme el resto del acuerdo adoptado de fecha 20 de septiembre de 2010.

TERCERO.- Comunicar el acuerdo rectificado al interesado.

2.- EXPEDIENTE DE INMOBILIARIA EGIDO, S.A.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, vivienda, Proyectos y Obras, licencias e inspección urbanística que en extracto dice:

"Con fecha 13 de Octubre de 2010, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local se otorgo Licencia de Obra Mayor , para la construcción de un edificio de 106 viviendas VPPL, 106 trasteros y garaje (175 plazas de automóvil) en la Parcela 10-A Sector 8 "La Tenería II", de esta localidad, solicitada por INMOBILIARIA EGIDO, S.A.

Con fecha 22 de octubre de 2010, con nº de registro de entrada 19861, xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, en representación de INMOBILIARIA EGIDO, S.A., solicitó una revisión de la liquidación de la tasa por licencia urbanística y del impuesto de construcciones y obras con el fin de adecuar éstos al presupuesto de ejecución material real de la obra de construcción de un edificio de 106 viviendas protegidas VPPL, 106 trasteros, garaje con 175 plazas de automóvil, sito en la Parcela 10A Sector 8 "La Tenería II", calle Manuel de Falla c/v a calle Enrique Granados, de esta localidad.

Con fecha 29 de noviembre de 2010, con nº de registro de entrada 22731, xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx en representación de INMOBILIARIA EGIDO, S.A., solicitó una revisión de los avales depositados, con el fin de adecuar éstos al presupuesto de ejecución material real de la obra de construcción de un edificio de 106 viviendas protegidas VPPL, 106 trasteros, garaje con 175 plazas de automóvil, sito en la Parcela 10A Sector 8 "La Tenería II", calle Manuel de Falla c/v a calle Enrique Granados, de esta localidad.

Visto el informe técnico emitido al respecto que dice textualmente:

"De acuerdo con el contenido de mi informe de fecha 22 de noviembre de 2010, el coste de ejecución material de las obras proyectadas asciende a un total de seis millones cuatrocientos un mil ciento cincuenta y seis euros con cinco céntimos (6.401.156,05 €), siendo este importe inferior al considerado en el cálculo de la fianza que, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 3.4.4 de las Normas Urbanísticas y para responder de la adecuada reposición de firmes e infraestructuras que pudieran verse afectados por el desarrollo de las obras, se determinó en el procedimiento de concesión de la licencia de obra.

Siendo el importe de esta fianza proporcional al coste de ejecución material de las obras, procede atender lo solicitado en el escrito de fecha 29 de noviembre de 2010 y reducir la fianza a un importe de ciento veintiocho mil veintitrés euros con doce céntimos (128.023,12 €)."

Visto el informe jurídico emitido al respecto de fecha 23 de diciembre de 2010 y en virtud del artículo 105.2 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y procedimiento administrativo común."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Subsanan el error y modificar las condiciones que figuran en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local con fecha 13 de octubre de 2010 concedida a xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, en representación de INMOBILIARIA EGIDO, S.A., para la construcción de edificio de 106 viviendas protegidas VPPL, 106 trasteros, garaje con 175 plazas de automóvil, sito en la Parcela 10A Sector 8 "La Tenería II", calle Manuel de Falla c/v a calle Enrique Granados, de esta localidad, en el sentido que figura a continuación:

Donde dice:

“Con arreglo a la documentación aportada al expediente, el coste de ejecución material de las obras proyectadas asciende a seis millones cuatrocientos treinta mil setenta y un euros con veintiséis céntimos (6.430.071,26 €). Consecuentemente, conforme a lo establecido en el Art. 3.4.4 de las Normas Urbanísticas, debe exigirse al promotor de las obras la constitución de una fianza que responda de la adecuada reposición de firmes e infraestructuras que pudieran verse afectados por el desarrollo de las obras, por importe de ciento veintiocho mil seiscientos un euros con cuarenta y tres céntimos (128.601,43 €)”.

Debe decir:

“Con arreglo a la documentación aportada al expediente, el coste de ejecución material de las obras proyectadas asciende a seis millones cuatrocientos treinta mil setenta y un euros con veintiséis céntimos (6.401.156,05 €). Consecuentemente, conforme a lo establecido en el Art. 3.4.4 de las Normas Urbanísticas, debe exigirse al promotor de las obras la constitución de una fianza que responda de la adecuada reposición de firmes e infraestructuras que pudieran verse afectados por el desarrollo de las obras, por importe de ciento veintiocho mil seiscientos un euros con cuarenta y tres céntimos (128.023,12 €)”.

SEGUNDO.- Dejar firme el resto del acuerdo adoptado con fecha 13 de octubre de 2010.

TERCERO.- Comunicar el acuerdo rectificado al interesado

5.7 RATIFICACION DEL DECRETO DICTADO POR LA ALCALDIA PRESIDENCIA DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2010 CONCEDIENDO LICENCIA DE OBRA MAYOR A XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta el Decreto dictado por la Alcaldía Presidencia de fecha 28 de Diciembre de 2010, por el que en su parte dispositiva se decreta lo siguiente:

“PRIMERO. Conceder Licencia de Obra Mayor a xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx para la construcción de una Vivienda unifamiliar adosada con piscina, sita en la Parcela 22B-10 del Sector “La Tenería”, C/ Francisco Tárrega nº 19, de acuerdo con las siguientes prescripciones:

-Tal y como se deduce de lo establecido por el artículo 158.1 de la Ley 9/2001, la licencia se otorgará por un plazo determinado tanto para iniciar como para terminar las obras, y al no contener la licencia solicitada indicación expresa sobre dicho plazo, las obras deberán iniciarse antes de un año desde su concesión debiendo concluirse en el plazo de tres años. El incumplimiento de estos plazos supondrá la declaración de caducidad de la licencia.

-La presente licencia será concedida sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros (artículo 152 d) en relación con el artículo 151 de la Ley 9/2001).

-De conformidad al artículo 154.d) debe presentarse con carácter previo al inicio de las obras una declaración de haberse colocado en el lugar en el que se pretenda llevar a cabo las obras un cartel anunciando la solicitud y describiendo las características de las obras para las que se solicita licencia.

-Las dimensiones y características de los cerramientos de la parcela cumplirán las condiciones establecidas en el Art. 5.8.1. de las Normas Urbanísticas. El portón de acceso de vehículos no invadirá en su maniobra el espacio correspondiente a la vía pública.

-Se evitará el vertido accidental de grasas o aceites procedentes del garaje al alcantarillado municipal, mediante la interposición de una arqueta separadora o dispositivo equivalente.

-De conformidad con lo establecido en el artículo 3.4.4 de las Normas Urbanísticas, debe exigirse al promotor de las obras la constitución de una fianza que responda de la adecuada reposición de firmes e infraestructuras que pudieran verse afectados por el desarrollo de las obras, por importe de tres mil ciento cincuenta y cuatro euros con doce céntimos (3.154,12 €).

-Con el fin de garantizar la correcta gestión de los residuos generados en el desarrollo de las obras, procede exigir la prestación de garantía por importe de mil trescientos nueve euros con cuatro céntimos (1.309,04 €), conforme a lo señalado en los artículos 9 y 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid. Para la devolución de esta fianza deberá acreditarse documentalmente la correcta gestión de los residuos generados en la obra, conforme a lo establecido en el Art. 10 de la citada Orden.

-Concluida la obra de nueva edificación y previamente a la ocupación de cualquier edificio, se solicitará al Ayuntamiento la Licencia de Primera Ocupación, con objeto de comprobar el estricto cumplimiento de las condiciones señaladas en el informe técnico, en virtud de las cuales se ha concedido la licencia.

SEGUNDO. Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento, y a los efectos oportunos.

TERCERO. Dar cuenta a la Junta de Gobierno Local en la próxima sesión que celebre."

La Junta de Gobierno Local se da por enterada y ratifica en todo su contenido el Decreto referenciado que consta en el expediente.

5.8 APROBACIÓN PRECIOS CONTRADICTORIOS PARA EL PROYECTO DE OBRAS DE ADECUACIÓN DE ESPACIOS EN EL CENTRO MUNICIPAL DE CULTURA.

Por unanimidad de los asistentes se acuerda dejar el tema sobre la mesa para mayor estudio.

5.9 CERTIFICACIONES DE OBRAS.

CERTIFICACIÓN Nº 3 Y FINAL DE LAS OBRAS DE REMODELACIÓN Y MEJORA DE LOS VESTUARIOS DEL PABELLÓN EN LA C/ ASTURIAS.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, vivienda, Proyectos y Obras, licencias e inspección urbanística que en extracto dice:

"Vista la certificación nº 3 y FINAL por importe de 25.982,14 euros, de las obras de Remodelación y Mejora de los vestuarios del pabellón de la Calle Asturias en el municipio de Pinto (Madrid), correspondiente al mes de octubre de 2010, presentada por la empresa CEOS, GESTIÓN Y SERVICIOS, S.A., con el visto bueno del supervisor municipal de la obra, y visto el informe emitido por el Arquitecto Jefe de Servicio del Área Técnica."

La Junta de Gobierno Local, visto los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la certificación nº 3 y FINAL correspondiente al mes de octubre de 2010 por importe de 22.018,76 euros, a los que habría que añadir 3.963,38 euros, correspondientes al I.V.A., lo que supone un total de 25.982,14 euros, de las obras de Remodelación y Mejora de los vestuarios del pabellón de la Calle Asturias en el municipio de Pinto (Madrid), presentada por la sociedad CEOS, GESTIÓN Y SERVICIOS, S.A., con C.I.F. nº A-85040228, y con domicilio en la C/ Montearagón, 6, C.P. 28033 de Madrid, adjudicataria de dicha obra.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la sociedad CEOS, GESTIÓN Y SERVICIOS, S.A., para su conocimiento y efectos oportunos.

Agotado el orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, el Señor Presidente dio por terminado el acto y levantó la sesión siendo las quince horas y treinta y cinco minutos, en prueba de lo cual, se levanta el presente borrador del acta que firmo yo, el Secretario que doy fe.